



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-230-15**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de marzo del año dos mil quince.- Las once y dos minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de Seguimiento a Recomendaciones de fecha veintiocho de junio de dos mil trece y referencia **IN-005-010-2013**, derivado de la revisión realizada para verificar la implementación de recomendaciones de auditoría formuladas en el Informe de Auditoría Interna **IN-005-013-2012**, realizado en la Dirección General de Prestaciones Económicas, específicamente en el área del Departamento de Registro de Cotizaciones del INSS, por el período comprendido del uno de mayo de dos mil doce al treinta de abril de dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento a recomendaciones que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Determinar el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-230-15

grado de cumplimiento y el plazo en que se implantaron las recomendaciones contenidas en el Informe IN-005-013-2012 del veintisiete de junio de dos mil doce, está en correspondencia con el Acuerdo Presidencial Número 472-97, publicado en la Gaceta, Diario Oficial Número 145 del treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete; **2)** Determinar las causas en el caso de las recomendaciones que no se pudieron cumplir, de conformidad con el acuerdo Presidencial antes citado, si las hubiere; y, **3)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de incumplimientos legales si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **A)** Se cumplió con las garantías que aseguran el debido proceso para con los auditados relacionados; **B)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; y, **C)** Los resultados de auditoría reflejados en la conclusión del Informe de Auditoría examinado concluyen que de las dos (2) recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría, se implantó una recomendación en su totalidad (100%) y la otra fue parcialmente implementada (75%) lo que arroja un porcentaje global de cumplimiento del ochenta y siete por ciento (87%).- **POR TANTO:** Sobre las base de los artos. 9 numerales 1), 32 numeral 2), y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de junio de dos mil trece y referencia **IN-005-010-2013**, derivado de la revisión realizada para verificar la implementación de recomendaciones de auditoría formuladas en el Informe de Auditoría Interna **IN-005-013-2012**, realizado en la Dirección General de Prestaciones Económicas, específicamente en el área del Departamento de Registro de Cotizaciones del INSS, por el período comprendido del uno de mayo de dos mil doce al treinta de abril de dos mil trece; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-230-15**

Entidad auditada; y, **III)** Por la recomendación aún no implementada, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada para que en un plazo no mayor de noventa (90) días se implemente, pues de reincidir en ello se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiuno (921) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-